OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE EL GATO UBICADO EN LA VIA PITALITO – CHARGUAYACO – SAN ADOLFO, CODIGO 19577, MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPTO DE HUILA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2018.

CONTRATISTA: OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS, Nit No. 900268246-0.

CONTRATO NUMERO 1157-1 DE 2018, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1157 DE 2018. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina – Huila, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 1611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DANIEL MAURICIO BARRANTES RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.325.121 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS**, con Nit No. 900268246-0., en su calidad de Gerente Suplente, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1157 de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2018, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que mediante oficio No. AMVHUI-CJODIG1-0557-2018 del 20 de noviembre de 2018, EL INTERVENTOR informa sobre la viabilidad de prorrogar el contrato. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante actas del 09 de octubre y 2 de noviembre de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1157 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1157 de 2018, hasta el quince (15) de diciembre de 2018 .**PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las

obras que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Neiva (H), 23 NOV 2018

POR EL INSTITUTO

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

POR EL CONTRATISTA

DANIEL MAURICIO BARRANTES RODRIGUEZ
Representante Legal-Gerente Suplente
OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS

Proyectó: T Gonzalez G.